

CAPÍTULO XX: LAS FINANZAS Y LA GUERRA

1.- La economía como ideario político en la guerra

“En la Edad Media, la erudición sobre teorías fiscales estaba más avanzada que los propios dispositivos que la llevaban a la práctica. El estamento eclesiástico había desarrollado un notable corpus ideológico sobre la necesidad, obligatoriedad y características de los impuestos desde la frase de Cristo “dadle al César lo que es del César”, las cartas de San Pablo en el siglo I y las obras de los primeros padres de la Iglesia. En general, se consideraba que la justificación de los impuestos venía dada por la legitimidad de la autoridad (potestas). El gobernante, que había recibido su poder de Dios, tenía como principal cometido mantener el orden interno y proteger el país de los enemigos externos. Para que pudiera llevar a cabo esta función, sus sujetos tenían que aportar lo que fuera necesario, en este caso, en concepto de impuestos. Tal teoría, con diversas matizaciones, fue desarrollada por escolásticos y teólogos morales y canónicos, durante todo el medievo. Así, el principal argumento para justificar las cargas impositivas, desarrollado a partir de Santo Tomás de Aquino, oscilaba entre la necesidad del príncipe, quien, por servir a la comunidad, debía recibir subsidios de ésta para mantenerse, y las de la colectividad, que, en casos de extrema necesidad, daba pábulo a cargas impositivas adicionales”⁸⁷⁶.

La primera interrelación de importancia entre guerra y economía, a lo largo del reinado de Isabel y Fernando la encontramos en un aspecto relacionado con el ideario político. Enrique IV había llevado a su punto culminante el proceso de enajenación de las rentas reales, a fuerza de conceder mercedes y de vender o regalar juros sobre ellas.

⁸⁷⁶ ARIAS GUILLÉN, *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI*. Madrid, 2012, p. 363.

Por ello, la intención de recuperar las rentas reales y terminar con la política de enajenación de las mismas fue uno de los estandartes ideológicos del bando isabelino durante la guerra de Sucesión. Esto le granjeó la enemistad de una buena parte de los nobles, que veían en el hipotético reinado de Juana una prolongación de las políticas de su padre y que sentían que Isabel amenazaría o pondría fin al aumento de su poder económico. A su vez, la voluntad de recuperar el patrimonio regio y poner coto a los poderes de la nobleza, también en lo económico, hizo que, al menos en teoría, las villas y ciudades de Castilla, en especial las de realengo, tendieran a alinearse con el bando isabelino, ya que muy pocas localidades querían pasar, en un futuro, a depender de señores nobiliarios, en vez de seguir sometidos directamente a la Corona, cuyas condiciones de gobierno, por lo general, eran más beneficiosas para las ciudades que las que ofrecían los señores⁸⁷⁷.

El deseo de recuperar el patrimonio regio no quedó en una mera proclama de intenciones, sino que los Reyes Católicos lo llevaron a cabo con intensidad, convirtiéndolo no solo en una cuestión económica, sino en uno de los pilares políticos de su reinado, en el que al deseo de dotar de fuerza y autonomía económica a la Corona se unió la intencionalidad de mostrar, a través de los procedimientos por los que realizó la recuperación de las rentas, un restablecimiento de los principios de justicia y equidad, en virtud de los cuales las reducciones no solo se realizaron castigando a los partidarios de Juana, sino que cuando los juro y rentas habían sido obtenidos por estos en condiciones justificables, se les respetaron.

La parte fundamental de este proceso tuvo lugar sobre las bases sentadas en las Cortes de Toledo del año 1480 y la reducción al conjunto de la nobleza, incluidos los partidarios de Isabel, fue utilizada exitosamente por la incipiente maquinaria propagandística de la Corona para poner de manifiesto no solo que volvían a los Reyes aquellas partes de su patrimonio que no deberían haberse enajenado, sino que esto se había hecho de forma justa, e incluso generosa, con sus enemigos. Esta visión de lo sucedido en el proceso de recuperación de las rentas reales - amén de no ser veraz en su

⁸⁷⁷ Si esto fue una tendencia general, también es cierto que hubo villas que no se alinearon con Isabel, como señala VAL VALDIVIESO, M.^a I. del, “La sucesión de Enrique IV”, en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, tomo IV, 1991, p. 62.

totalidad-, entroncaba con la necesidad de los Reyes de legitimar su reinado no solo por la victoria de las armas, sino exhibiendo los atributos del gobernante legítimo, uno de los más importantes de los cuales -si no el más- es el ejercicio de la justicia, entendido no solo como la aplicación de las leyes, sino en un sentido de rectitud moral y de aplicación de la equidad.

2.- La correlación guerra-finanzas

Que el nervio de la guerra es el oro, como afirmó Napoleón, es un adagio sobradamente conocido y que la mayor parte de los conflictos bélicos de la Historia han ratificado. Respecto al mundo de la Península en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, al hablar de la correlación entre guerra y finanzas, todo investigador debe reconocer la deuda contraída con los estudios del profesor Miguel Ángel Ladero Quesada, en varios de cuyos trabajos, profusamente documentados con materiales de archivo, fundamentamos las líneas que siguen⁸⁷⁸.

En el mundo bajomedieval, la base de los ingresos ordinarios de la Corona eran los impuestos sobre la circulación y el comercio de bienes. Entre ellos, destacaban las alcabalas, que gravaban con una tasa del 10% el importe de las compraventas. La alcabala se generalizó a partir de 1342, hasta llegar a suponer entre el 70 y el 80% de los ingresos ordinarios de la Corona⁸⁷⁹. Otro ingreso importante eran las aduanas, que suponían alrededor del 10% de los ingresos, incluyéndose en este total los almojarifazgos, es decir, la tasa que se pagaba por embarcar o desembarcar mercaderías en los puertos. El

⁸⁷⁸ Pueden encontrarse sus referencias en la bibliografía; a fin de no saturar al lector con citas reiteradas de las mismas obras, solo aparecerán en los párrafos siguientes referencias bibliográficas cuando correspondan a párrafos literales de los estudios del profesor Ladero Quesada o bien cuando se esté citando una publicación de otro autor.

⁸⁷⁹ Las alcabalas originariamente eran un impuesto municipal musulmán, que en el siglo XV se convirtió en un impuesto real gestionado por las villas; después las Cortes negociaban un abono global a la contaduría mayor de Hacienda (HERMANN, CH., y LE FLEM, J. P., "Les finances", en HERMANN, CH., (coord.), *Le premier âge de l'état en Espagne (1450-1700)*. París, 1989, p. 319). Según McKay, la alcabala suponía el 75% de los ingresos de la Corona (MACKAY, *Money, prices and politics in Fifteenth-Century Castile*, p. 17).

pago del servicio y el montazgo que debían efectuar los propietarios de ganado trashumante era otro 5% de los ingresos estatales, mientras que las salinas, monopolio real, suponían un 3%, y el resto lo completaban las tercias reales, entregadas por la Iglesia, equivalentes a dos novenos del diezmo que, a su vez, recaudaba la Iglesia.

Con este esquema, hasta finales del siglo XIV, el Estado se financiaba solo con los recursos ordinarios, pero el aumento del coste de la guerra, cada vez mayor en el siglo XV, hizo que fuera necesario recurrir a ingresos extraordinarios, lo cual fue un rasgo común de las grandes monarquías de la segunda mitad del siglo XV: la Castilla de Enrique IV, la Francia de Luis XI y de Carlos VIII y, en fecha posterior, la Inglaterra de Enrique Tudor⁸⁸⁰.

Una de las características más importantes de las finanzas en el reinado de los Reyes Católicos fue el espectacular aumento de las cantidades recaudadas a través de los ingresos ordinarios: En 1484 el importe era de 150 millones de maravedíes, ya recuperados la mayor parte de los juros, según los principios establecidos en las Cortes de Toledo de 1480; sin embargo, en el año 1504, alcanzaban la cantidad de 314 millones, lo cual implica que, en veinte años de reinado, los monarcas y su administración fueron capaces de doblar sus ingresos ordinarios.

Este aumento de la recaudación fue posibilitado por dos factores: mejoras en la gestión de los impuestos y en su cobro, y un aumento de la presión fiscal. Ambos factores entroncan directamente con el tema central de este estudio, la repercusión de las campañas militares de la Monarquía en el surgimiento del Estado Moderno. Así lo ha expresado el profesor Ladero Quesada: "El aumento de la presión fiscal y las mejoras de la gestión hacendística no respondían solo al deseo regio de asegurar la eficacia de un sistema de Hacienda que habían recibido maduro y en el que no introdujeron cambios sustanciales, sino también en la necesidad de obtener recursos suficientes para una acción política múltiple y más costosa que en

⁸⁸⁰ HERMANN, CH., y LE FLEM, J. P., "Les finances", en HERMANN, CH., (coord.), *Le premier âge de l'état en Espagne (1450-1700)*. París, 1989, p. 301.

tiempos anteriores, sin romper los equilibrios establecidos entre sociedad y poder regio en el delicado terreno de la fiscalidad"⁸⁸¹.

Los Reyes Católicos, en efecto, implementaron sistemas más eficaces de cobro y aumentaron la presión fiscal porque debían afrontar los costes de una política que la unión de las Coronas había hecho más compleja y diversa, lo cual la volvía más onerosa en sí misma, y a ello debía añadirse que el instrumento principal de la misma, el ejército de la Monarquía, debía recibir fondos muchos más sustanciales que en décadas anteriores, si quería seguir siendo eficaz.

Al tiempo que aumentaban los ingresos, aumentaban los gastos militares que pagaba la Corona. Un ejemplo lo constituyen las guardas de Castilla, que pasaron de importar 20 millones de maravedís en 1484 a importar 80 millones en 1504⁸⁸², en parte debido a la absorción por las guardas de las tropas de la Hermandad cuando esta institución fue suprimida. No obstante, el cálculo es sencillo: en los mismos veinte años en que los monarcas duplicaron sus ingresos ordinarios, el coste de mantenimiento de las guardas se multiplicó por cuatro. Aunque el aumento no es extrapolable al conjunto de los medios militares, sí es indicativo de que el aumento de ingresos ordinarios no era suficiente para cubrir el aumento de los costes.

Por ello, los Reyes Católicos se vieron obligados a utilizar en varias ocasiones el más importante de los recursos extraordinarios: el servicio de Cortes, a través del cual el reino concedía a los monarcas una cantidad de dinero, con el fin de destinarla a una cuestión concreta⁸⁸³. Este recurso financiero no fue creado por los Reyes Católicos, pero ellos le dieron estabilidad a su reclamación en

⁸⁸¹ LADERO QUESADA, "Política económica, restauración de la Hacienda y gastos de la Monarquía", p. 89.

⁸⁸² LADERO QUESADA, "Ejército, logística y financiación en la guerra de Granada", p. 678; en LADERO QUESADA, *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón*, p. 11, ofrece las cifras en ducados: se pasó de 565.000 en 1491 a 850.000 en 1504; los ingresos totales de la hacienda real pasaron de un promedio de 800.000 a un promedio de 1.200.000.

⁸⁸³ Si bien desde 1500, la Corona ya no tenía la obligación de gastar el dinero recibido a través del servicio en la causa que había motivado su petición (CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, 64).

Cortes⁸⁸⁴. Es suficiente con revisar las motivaciones de los servicios pedidos a las Cortes de Castilla para percatarse de que respondían a las necesidades financieras suscitadas por su maquinaria militar: en las Cortes de Madrigal de 1476, conservación del reino y guerra de sucesión; en las Cortes de Toledo de 1502, conservación del reino; en las Cortes de Madrid-Alcalá de 1503, para la guerra con Francia; en las Cortes de Salamanca-Valladolid 1506, para la conservación del reino; en las Cortes de Madrid de 1510 para la guerra contra los infieles⁸⁸⁵; en las Cortes de Burgos de 1512, para la pacificación de la Cristiandad, y en las de 1515, también en Burgos, para la guerra contra los infieles⁸⁸⁶.

Por lo general, la distribución del pago de los servicios, en lo que a los reinos de Castilla se refiere, distaba mucho de ser uniforme. Porcentualmente, analizando los servicios concedidos entre 1500 y 1542, los reinos de Castilla y de León pagaban el 40% del importe de los servicios, frente al 11% de Galicia, el 0.82% del litoral Cantábrico, el 17% de la submeseta Sur y el reino de Murcia, el 7.82% de Extremadura y el 23.40% que correspondía a las tierras de Andalucía⁸⁸⁷.

Las Cortes de Aragón también recibieron peticiones de servicios para financiar diversas campañas militares; el más importante concedido por una Corte aragonesa fue el de las Cortes de Monzón de 1510: 219.000 libras jaquesas, "una cantidad exorbitante", destinadas a financiar las campañas norteafricanas, si bien en la

⁸⁸⁴ SUÁREZ BILBAO, *El origen de un Estado*, p. 29.

⁸⁸⁵ Como ejemplo de uso del dinero de un servicio, el 25% de lo recaudado en estas Cortes se invirtió en la toma de Orán, el 55% para el pago de las guardas y el 18% para pagar cantidades que adeudaban al alcaide de los Donceles por campañas africanas anteriores (CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 94). El servicio fue la base del sistema impositivo extraordinario hasta la aparición de los millones, en 1591 (SUÁREZ BILBAO, *El origen de un Estado*, p. 29).

⁸⁸⁶ Los subsidios de las Cortes de Burgos de 1512 y 1515 fueron para sufragar los gastos de la política internacional de Fernando el Católico. En la convocatoria de Burgos de 1512 se alude a los problemas en Italia con Francia, justificando la petición en la defensa del papa y de la Cristiandad; lo mismo en el 1515, en las que la justificación incluía un detallado análisis de las luchas por el poder en Italia (CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 84).

⁸⁸⁷ CARRETERO ZAMORA, *Cortes, Monarquía y ciudades*, p. 93.

motivación no había referencia expresa a que se tratara de un servicio de armas⁸⁸⁸.

La concesión de un servicio en Cortes, vinculado a una guerra o campaña militar, no solo tenía una función económica directa -financiar el coste del conflicto- sino que ejercía una función legitimadora, ya que al otorgar fondos para financiarlo, se reconocía de forma implícita el respaldo del reino a la guerra en cuestión⁸⁸⁹. Así ocurrió no solo con los conflictos de los Reyes Católicos, sino con los de muchos de sus antecesores: A finales del XIV las Cortes del 1385 y el 1386 examinaron las consecuencias de las derrotas en Portugal, las de 1390 decidieron sobre la tregua con Granada, las del año 1393 para ratificar el tratado de paz con el duque de Lancaster, una tregua de quince años con Portugal y una alianza con Francia: las de 1406 para decidir sobre la guerra con Granada, las de 1418 para reaccionar a la declaración de guerra de Inglaterra; las de 1425 para ver qué hacer con Aragón, cuyo rey había manifestado que quería romper la paz con Castilla⁸⁹⁰.

Hay que tener en cuenta que las fuerzas permanentes de la Monarquía solo comenzaron a pagarse directamente de las rentas de la Corona a partir de los aumentos de las capitanías de hombres de armas de las guardas que tuvieron lugar entre los años 1495 y 1502, en el contexto bélico de las guerras de Nápoles. Hasta entonces, la mayor parte del coste -por no decir la práctica totalidad- de las fuerzas militares permanentes de la Corona era financiado a través de las contribuciones de la Hermandad. El proceso se mantuvo con la creación de la infantería de ordenanza, principal sostén de las campañas africanas de los años posteriores, y que absorbió, pagadas por las rentas de la Corona, las unidades de peones gallegos y

⁸⁸⁸ SOLANO CAMÓN, E., "Significado histórico de la participación de Aragón en las campañas militares de Fernando el Católico: Un estado de la cuestión", en VV.AA., *Fernando II de Aragón: El rey Católico*. Zaragoza, 1995, p. 288.

⁸⁸⁹ En ello coinciden tanto SUÁREZ BILBAO, *El origen de un Estado*, p. 16: "La primera y principal función de las Cortes con los Reyes católicos sería convertirse en la instancia legitimadora de la Corona (...)" ; como ESCUDERO, J. A., *Curso de Historia del Derecho*. Madrid, 2012, p. 537: "Las Cortes son una asamblea cuya justificación radicó a menudo en legitimar con su consenso las decisiones unilaterales del monarca".

⁸⁹⁰ PISKORSKI, V., *Las Cortes de Castilla en el periodo de tránsito de la Edad Media a la Moderna, 1188-1520*. Barcelona, 1977, pp. 190-191.

asturianos reclutadas en los años anteriores para las guerras de Nápoles y el Rosellón.

El sostenimiento mayoritario del esfuerzo financiero derivado de la guerra por parte de la Corona -esto es, del Estado-, constituye un cambio de relieve respecto a la financiación de la guerra medieval, en la que la mayor parte del esfuerzo bélico no era estatal, sino sostenido por la sociedad. Toda una clase social, la nobleza, basaba su estado privilegiado en su consagración al oficio de las armas, y esta situación se mantuvo a lo largo del medievo. A medida que los grandes nobles recibían más tierras y mercedes, su dependencia de los sueldos y prestaciones que recibían por prestar o estar listos para prestar servicios de armas disminuía, pero no así la de la pequeña nobleza, los caballeros y los hidalgos, que siguieron dependiendo de ello por no recibir grandes mercedes⁸⁹¹.

El profesor Glete habla del surgimiento de los Estados fiscales, entendidos como una organización compleja responsable de los cambios decisivos ocurridos en Europa Occidental a finales del siglo XV. Surgió un nuevo tipo de estructura social, ya que el Estado modificó las estructuras de sus relaciones con la sociedad, creando un nuevo campo de interacción y una legitimación para las fuerzas socioeconómicas con una organización articulada y centralizada, con capacidad para la extracción de recursos y de usar la fuerza armada de forma independiente a los poderes locales. Esto supuso la aparición de una serie de hombres que administraban el poder desde la lealtad a la administración central y no a los poderes locales. La burocracia abrió oportunidades de prosperar a personas que no estaban vinculadas a los poderes hereditarios, lo cual estimuló la creatividad y la eficiencia⁸⁹² y, quizá más que ninguna otra cosa, permitió el aprovechamiento de ingentes recursos humanos que, en generaciones anteriores, se perdieron por estarles vetado todo acceso a los círculos de poder, a la toma de decisiones y, en general, a cualquier oficio de poder e influencia, copados todos por las clases privilegiadas.

⁸⁹¹ LADERO QUESADA, M. A., "La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV, en LADERO QUESADA, M. A., (ed.), *La incorporación del reino de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, 1993, p. 204.

⁸⁹² GLETE, J., *War and the State in early modern Europe. Spain, the Dutch Republic and Sweden as fiscal-military states, 1500-1660*. London, 2002, pp. 2-4.

La aparición de un aparato burocrático apartado de los poderes hereditarios permitió capitalizar mejor los recursos sociales y humanos, al hacer posible que hombres de baja cuna accedieran, en función de su capacidad y su eficiencia, a posiciones donde podían causar efectos importantes en el desarrollo del Estado. Resulta difícil de percibir, hoy en día, el impacto que ello pudo tener sobre la sociedad de su tiempo, así como el salto cualitativo que supuso en la gestión de lo público.

De entre todos estos nuevos oficios burocráticos, los que alcanzarían un papel más esencial en la maquinaria de la Monarquía serían los secretarios. De ellos ha dicho Luis Suárez Fernández:

"Al fondo de la escena, disimulando su enorme poder tras las resmas de papel, aparecían los que ya comenzaban a llamarse secretarios del despacho, formando un verdadero equipo de gobierno; los reyes los mantenían indefinidamente en su oficio. Un rasgo común los definía: eran juristas salidos de la Universidad, a menudo con el título de doctor. Alfonso del Mármol, conocido como el doctor de Madrigal, Rodrigo Álvarez de Talavera, Fernán Álvarez de Toledo, que fue un verdadero ministro de asuntos exteriores, Fernando de Vargas, (...), Alfonso de Quintanilla y Luis Santángel, expertos en finanzas y Fernando de Zafra, que organizó el primer servicio secreto de información en el Norte de África, merecen el calificativo de instrumentos de poder. Servían con eficacia y lealtad; así se los valoraba"⁸⁹³.

En la misma línea de análisis de los fenómenos interrelacionados de aumento de la fiscalidad y revolución militar, I.A.A. Thompson ha señalado que esta fue una redistribución del coste de la guerra: En la Edad Media, el coste lo sostenía la estructura social, mientras que tras los cambios de finales del siglo XV, el gasto lo sostenía el Estado a través de sus recursos fiscales. Thompson es escéptico respecto a la técnica y la táctica como causas y, para el caso

⁸⁹³ *La Europa de las cinco naciones*, p. 428. Indudablemente, la obra de referencia al tratar de la figura de los secretarios en el contexto de la Monarquía Hispánica es ESCUDERO, J. A., *Los secretarios de Estado y de Despacho, 1474-1724*. Madrid, 1976.

hispanico, sitúa el origen en el incremento de las ambiciones políticas de la Corona.

El aumento de la presión fiscal sobre la población no fue la única consecuencia económica que debía soportar el tejido social a cambio de que el Estado contara con una maquinaria militar efectiva. El aposentamiento de las tropas suponía también una enorme carga sobre aquellos a quienes les tocaba en suerte soportarlo. Por ello, la normativa de carácter militar se ocupó de reglarlo, tal y como hacía la Ordenanza de 1503. Esta norma establecía que partes de cada casa quedaran para el dueño, que las tropas no estuvieran más de dos meses en un mismo lugar y que, antes de que regresaran a un lugar donde hubieran estado aposentadas previamente, pasaran al menos ocho meses⁸⁹⁴.

La profesionalización de los ejércitos implicó la necesidad de asegurar las soldadas a las tropas, lo cual tuvo el efecto de estimular figuras de corte económico, como los cambistas. Por ejemplo, durante las campañas contra Francia en las guerras de Nápoles, los pagos para las tropas que defendían el Rosellón eran entregados directamente a estas tropas, pero para pagar a las unidades que servían en la Península Itálica era necesario realizar "cambios", a través de bancos y de agentes financieros de confianza para la Corona⁸⁹⁵. Los contratos militares también experimentaron una evolución, sobre todo a medida que aumentaba el número de peones que eran contratados⁸⁹⁶. La condotta era, quizá, el más habitual, y tomaba su nombre del contrato que se realizaba en Italia para incorporar mercenarios a las tropas de los señores o de las ciudades estado⁸⁹⁷.

⁸⁹⁴ MARTÍNEZ RUIZ, E., *Los soldados del rey. Los Ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*. Madrid, 2008, p. 69.

⁸⁹⁵ LADERO QUESADA, *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón*, p. 133.

⁸⁹⁶ Para cubrir los gastos de reclutamiento extra generados por la primera guerra de Nápoles, la Hermandad aprobó una contribución especial destinada en exclusiva al pago de los peones que habían sido incorporados a las huestes de la Monarquía (LADERO QUESADA, *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón*, p. 217).

⁸⁹⁷ Sobre los mercenarios en la época, puede verse PIERI, P., *Il Rinascimento e la crisi militare italiana*, Turín, 1952; FOWLER, K., *Medieval Mercenaries. The Great Companies*, Oxford, 2001; FOWLER K., "Great companies, condottieri and stipendiary soldiers Foreign mercenaries in the

El profesor Ladero Quesada ha estudiado con sumo detenimiento cómo se pagaron las guerras de 1495 a 1505, es decir, las dos guerras de Nápoles. En primer lugar, salieron de la Hacienda real castellana 850 millones y de la contribución ordinaria de la Hermandad otros 201 millones, de forma que los gastos ordinarios militares se pagaron con recursos ordinarios; incluso fue posible pagar con estos ingresos ordinarios parte de los gastos extraordinarios generados por la guerra. El resto fueron cubiertos con la cruzada, las composiciones de penas, de donde se reunieron unos 407 millones de maravedíes.

Se movilizaron múltiples recursos económicos para sostener el esfuerzo bélico. La Hermandad aportó una contribución extraordinaria entre 1495 y 1496 de 48 millones de maravedíes. Otros dos millones procedieron del cobro de deudas y multas por los reyes a judíos que habían violado las leyes sobre su expulsión y de la incautación de los bienes de los hebreos. Las Cortes concedieron en 1502 un servicio de 200 millones para sufragar las operaciones hasta 1505. Se cobró el servicio sobre los mudéjares de Castilla por otros 12 millones de maravedíes, y los mudéjares de Granada pagaron un servicio en los años 1496, 1499 y 1502, cuyo importe total sumó 26 millones de maravedíes. La venta de bienes requisados en las revueltas granadinas de 1500-1502 dio a las arcas reales 55 millones de maravedíes más, pero una gran parte de esa cantidad fue destinada a pagar los gastos que esas mismas revueltas habían generado. Mediante empréstitos y juros, los Reyes Católicos obtuvieron 100 millones de maravedíes, cuyos intereses pasaron a gravar las rentas reales. Lo recaudado por cruzada, jubileos y composiciones de penas fue el 16% del total. Se puede estimar que en el pago a unos 1.000 peones y jinetes, las Cortes de Aragón aportaron entre 1495 y 1504 alrededor de 50 millones de maravedíes al esfuerzo bélico de la Monarquía.

Como puede verse, la inmensa mayoría de los recursos - Hermandad, cruzada, servicios, etc- fueron extraídos de los reinos que formaban la Corona de Castilla. Ladero Quesada señala, acertadamente a nuestro juicio, que "no se trata de adoptar un punto de vista exclusivamente castellano, sino de reconocer las aportaciones de cada elemento de la monarquía común y exponer todas ellas, lo que

service of the State. France, Italy and Spain in the Fourteenth century", en *Guerra y diplomacia en Europa Occidental. 1280-1480*. Pamplona, 2005.

hasta ahora no se ha hecho con la suficiente claridad". En esta línea, afirma:

"Casi todo (...) se sufragaba ya con dinero procedente de la Hacienda castellana, que sirvió también para sostener lo demás: las tropas de caballería e infantería procedentes de Castilla, los mercenarios alemanes y de otras procedencias que intervinieron en Nápoles, la artillería real, el flete, tripulaciones y armamentos de los barcos, cantábricos y andaluces en su mayoría, tanto los de las armadas como los dedicados al transporte de la artillería, las fortificaciones, los abastecimientos en armas y víveres, los gastos de los embajadores... Sumando todo, no me parece exagerado estimar que la aportación castellana cubrió más del ochenta y cinco por ciento de los costes económicos y proporcionó la gran mayoría de los contingentes militares y navales empleados en aquellas guerras"⁸⁹⁸.

⁸⁹⁸ LADERO QUESADA, *Ejércitos y Armadas de los Reyes Católicos. Nápoles y el Rosellón*, p. 509.